

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

CONVENIO/AAJ/N°015/2022

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). -

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1 La DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, representada legalmente por el Lic. SERGIO ENRIQUE ESPINOZA ROJAS, con cedula de identidad N° 5978685 expedido en la ciudad de La Paz, designado mediante Memorandum DGAA/URH/N° I – 183/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, designado como Director de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, con domicilio en la calle Cuba esq. Pasoskanqui N° 1617, 2do piso, zona Miraflores, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará “**DIRCABI**”.

1.2 La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa con Cedula de Identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien, a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**

SEGUNDA. (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL). –

2.1. La DIRCABI:

La Ley N° 913, de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, establece un modelo de gestión propio que recupera la soberanía y dignidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, sin injerencia extranjera, establece la participación social, la regionalización, el respeto a los Derechos Humanos y de la Madre Tierra, el fortalecimiento de las medidas de Salud Pública y Bienestar Social con un enfoque amplio, integrado y equilibrado, así como la responsabilidad común y compartida, como parte de una estrategia.

La Dirección General de Registro Control y Administración de Bienes Incautados DIRCABI es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias

2022: AÑO DE LA REVOLUCION CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



controladas, así como de la administración, control y monetización de bienes objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado. Teniendo entre sus facultades administrativas el poder solicitar cooperación y el apoyo que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones a instituciones públicas y privadas, entidades territoriales autónomas y otras.

Mediante el Art. 114 (j) del Decreto Supremo N° 3434 del 13 de diciembre de 2017, "Reglamento de la Ley de Lucha Control el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" faculta al Director General Ejecutivo como máxima autoridad de DIRCABI a "Suscribir Convenios Interinstitucionales (...) en el marco de sus competencias".

2.2. De la **UMSS**:

Es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

2.3. Del **CONVENIO**:

El presente Convenio se enmarca en la Ley N° 913 "Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" y el Decreto Supremo No 3434 de 13 de diciembre de 2017 "Reglamento a la Ley No 913" y el artículo 92 (I) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de DIRCABI por medio de la asistencia técnica, así como desarrollar acciones específicas y mecanismos de coordinación en beneficio de las diferentes Facultades y Carreras de la **UMSS**, buscando siempre el beneficio mutuo para las **PARTES**.

CUARTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

4.1. La **DIRCABI** se compromete a:

- Atender las solicitudes de comodato y/o depósito de bienes muebles e inmuebles y otras formas de administración conforme establece la normativa vigente, previo cumplimiento de requisitos.
- Coordinar con la **UMSS** respecto al cumplimiento de los requerimientos realizados por DIRCABI.

4.2. De la **UMSS** a través de sus diferentes facultades involucradas, se compromete a:

- Canalizar la suscripción de los convenios específicos con sus diferentes facultades y carreras que la componen.
- Cooperar a DIRCABI conforme los convenios específicos que se vayan a suscribir dentro la vigencia del presente Convenio Marco.
- Cumplir con todos los requerimientos realizados por DIRCABI dentro los convenios específicos tanto con asistencia técnica, mantenimiento y reparación de Bienes administrados por DIRCABI, conforme a normativa vigente.
- Emitir informes técnicos requeridos por DIRCABI dentro el marco de los convenios específicos a suscribirse.
- Cooperar a través de docentes y personal especializado en los requerimientos realizados por DIRCABI, conforme los convenios específicos.
- Utilizar el equipo y/o material incautado por DIRCABI entregado a las diferentes facultades de la **UMSS** en el marco del comodato y/o depósito, a suscribirse.

QUINTA: (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE DIRCABI Y LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UMSS).

Por medio del presente Convenio Marco, se autoriza a todas las facultades y/o carreras a nivel licenciatura y técnico superior dependientes de la **UMSS** a poder suscribir convenios específicos con DIRCABI dependiente del **MINISTERIO** para el cumplimiento de sus fines y beneficio mutuo de las **PARTES**.

SÉXTA: (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).

Con el fin de avalar y garantizar el cumplimiento del presente Convenio las **PARTES** coordinarán acciones mediante el intercambio de notas oficiales entre el Director de DIRCABI y los Decanos de las Facultades que suscriban los convenios específicos, mismas que se considerarán realizadas desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios señalados en la Cláusula siguiente.

SÉPTIMA. (DOMICILIO DE LAS PARTES).

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- De la **UMSS**: Rectorado - Dirección Avenida Ballivián N° 591, esquina calle Reza, edificio RECTORADO – UMSS, primer piso, Teléfono: 4524768 – 4524779 – 4524772.
- DIRCABI Cochabamba - Dirección: Calle Juan Capriles N° 150 entre Av. Libertador y calle Tarija, Teléfono: 4459131

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes al momento de



suscribirse los convenios específicos, en los que se dispondrá se otorgue el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de los cursos, talleres, diplomados, programas, etc., que figurarán como autores en las publicaciones que se puedan derivar.

NOVENA: (VIGENCIA DEL CONVENIO). -

El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años calendario**, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA: (MODIFICACIÓN). -

El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de las **PARTES**, a través de adendas, con la aceptación expresa y firma correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -




El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación,
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este Convenio.

En caso de que cualquiera de las PARTES decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuaran hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).

Las partes manifiestan su plena conformidad con cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, y se obligan a su fiel estricto cumplimiento, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, el día Lunes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós años (2022).



Lic. Sergio Enrique Espinoza Rojas
DIRECTOR GENERAL a.i.
**DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN
DE BIENES INCAUTADOS**

Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

Ing. Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON**

Janina Gimena Morales Orellana
ASESORA LEGAL - U.M.S.S.
M.C.A. 3783 - R.P.A. N° 4401246CGMO-A

2022: AÑO DE LA REVOLUCION CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES